

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 12 de diciembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente ejecución informando que el 01 de diciembre de 2023, venció EN SILENCIO, el traslado conferido en auto anterior (Art. 40 CGP).

El 23 de noviembre de 2023, el apoderado demandante allegó avalúo del bien cautelado

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 31 de enero de 2024.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 hasta el 11 de enero de 2024, tiempo dentro del cual no cursaron términos judiciales.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Divisorio No. 00284 de 2021

Demandante: DIANA PINZÓN Y OTROS

Demandado: MARCO ANTONIO PINZÓN Y OTROS

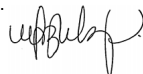
Fecha Auto: 22 de febrero de 2024.

SE INCORPORA al plenario la documentación descrita en el informe secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para lo de rigor. De cara al silencio de las partes, se tendrá por diligenciado en legal forma el comisorio y como consecuencia de ello, lo procedente es continuar con el trámite de rigor, para lo cual se dará aplicación al artículo 444 en consonancia con el artículo 411 del Código General del Proceso y en ese orden de ideas, las partes cuentan con el término de **20 días**, para presentar el avalúo del inmueble aquí cautelado, objeto de la división Ad Valorem y que está identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 50N – 20255338, tiempo contado desde la notificación por estado del presente proveído. **Si bien es cierto, la apoderada demandante ya presentó el avalúo comercial en correo de 23 de noviembre de 2023, no es menos cierto, que debe dejarse cursar el plazo completo, por lo tanto, dicha valoración se agrega al proceso y fenecido este plazo, vuelva el expediente al despacho para proveer lo que conforme a derecho corresponda.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #07 de **23 de febrero de 2024**. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela María Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc324f1282386d2372e76ba886114eca42d4c7bf95357cd73381d3e0b421364**

Documento generado en 21/02/2024 03:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>